

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicado	05-001-40-03-016-2020-00540
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	BETANIA RIVAS DE ROJAS
Decisión	INCORPORA NOTIFICACIÓN

Se incorpora al expediente constancia de envío de la notificación por aviso a la demandada, acompañada de certificación expedida por la empresa de servicio postal, la cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 292 del Código General del Proceso y tuvo lugar el día 22 de diciembre de 2020. Se advierte así mismo, que dentro del término otorgado la demandada no acreditó el pago de la obligación ni propuso medios exceptivos.

Consagra el numeral 3 del artículo 468 del C. G del P., que, para seguirse adelante la ejecución en un proceso ejecutivo con garantía real, es necesario que se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, caso que no ocurre en la presente, en consecuencia, hasta que no se perfeccione el embargo del inmueble gravado con hipoteca no se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por ESTADOS No. _13_ Hoy, 29 de enero de 2021 a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ Secretaria

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d486686b33932094cdfc618139785678039e0219ed3310474c220a8cf3fa078**

Documento generado en 27/01/2021 05:29:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>